



<b>UNITAT</b> 04101 - SERVICIO DE CONTRATACION		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> S
<b>EXPEDIENT</b> E-04101-2024-000159-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b>  Resoldre el contracte d'obres per a la construcció d'una pista de bàsquet en Malilla i altres instal·lacions esportives menors (tennis de taula).		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> ACORD 80 DE LA JGL DE 17 DE MAIG DE 2024		

Hechos

1º.- Mediante Resolución NV-3147, de 11 de noviembre de 2021, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obras para la construcción de una pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (tenis de mesa), actuaciones seleccionadas en el proceso de presupuestos participativos de inversiones decidimVLC (2020-4217 y 4463), elaborado por Carla Pascual Ballesteros, con un P.E.M. de 98.868,09 € y un presupuesto total de 142.360,17 €, incluido el IVA del 21%.

2º.- Por Resolución BG-107, de 28 de febrero de 2022, se designó a Susana Lerma Guisasola, arquitecta técnica del Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), directora de la ejecución material y coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de las obras citadas en el apartado anterior.

3º.- El 14 de octubre de 2022, por Resolución NV-2391, se declaró desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de dichas obras (iniciado mediante Resolución NV-1394 de 15 de junio de 2022), se aprobó el nuevo expediente, se dispuso la apertura de otro procedimiento de adjudicación, se aprobaron los pliegos y se convocó el procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y se aprobó el gasto correspondiente.

4º.- El 9 de junio de 2023, mediante Resolución NV-2010, se adjudicó el contrato de obras para la construcción de una pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



(tenis de mesa), con un plazo de duración de 2 meses, a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. (B98552094), por un precio de 133.236,63 € (110.112,92 € de B.I. + 23.123,71 € de 21% de I.V.A.), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/62200 y proyecto de gasto 2022/00087, del centro gestor MJ7000000, incluido en el documento contable 3000008554, del expediente GASTOS/2023/0000182658, y se designó a Susana Lerma Guisasola, arquitecta técnica del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, como responsable del contrato. Este gasto se ha arrastrado al presupuesto municipal del 2024 en el expediente contable GASTOS/2024/0000075934 (D\_A), en la aplicación presupuestaria G/34200/62200, del centro gestor BJ7000000, pero cambiando al proyecto de gasto 2024/00065.

5º.- Dicho contrato fue formalizado el 12 de junio de 2023 y su acta de comprobación del replanteo se firmó el 25 de agosto de 2023, dándose por iniciadas ese mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución de 2 meses finalizaría el 24 de octubre de 2023.

6º.- Las obras avanzaron con normalidad hasta el 22 de septiembre de 2023, día en que, durante la visita a la obra efectuada por la dirección facultativa, esta reparó en que la ubicación de las obras proyectadas, dentro de la mencionada parcela, no correspondía con el planeamiento vigente, dando al jefe de obra, en ese mismo momento, instrucción verbal de paralización de los trabajos, al considerar necesaria una modificación del proyecto inicialmente aprobado. Hasta esa fecha, la obra había estado en marcha 29 días y consta en el expediente la certificación ordinaria nº 1 (agosto 2023), por un importe de 8.121,14 € (6.711,69 € de B.I. + 1.409,45 € de 21% de I.V.A.) y su correspondiente factura, aprobada por Resolución nº GU-113 de 28 de septiembre de 2023, y la certificación ordinaria nº 2 (septiembre 2023) y su factura, por importe de 10.571,67 € (8.736,92 € de B.I. + 1.834,75 € de 21% de I.V.A.), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024, lo que hace un total de 18.692,81 € (I.V.A. incluido) pagados a la adjudicataria. Las obras se han mantenido paralizadas, sin que se haya ejecutado nada más.

7º.- El 5 de febrero de 2024, la dirección facultativa, con la conformidad del Jefe del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, presenta informe justificativo solicitando la autorización para la tramitación de una modificación contractual, basada en la necesidad de introducir cambios no sustanciales en el proyecto aprobado en su día, con justificación en el apartado c) del artículo 205.2 de la LCSP, con mantenimiento de la suspensión de la ejecución, ordenada verbalmente el 22 de septiembre de 2023.

8º.- Remitida la documentación al Servicio de Contratación, el 22 de abril de 2024 se devuelve la misma, con indicación expresa de que la situación de hecho manifestada no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



encuentra acomodo en ninguna de las causas de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, y que, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 203.2 de la cita norma, deberá procederse a la resolución del citado contrato.

9º.- Comunicada tal circunstancia a la directora de las obras, el 7 de junio de 2024 informa que, hasta el momento de la suspensión verbal de las obras, Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. había ejecutado la cimentación del vallado perimetral de la parcela y de los postes para las canastas de baloncesto, además del movimiento de tierras necesario para la nivelación de las pistas deportivas, dejando una explanada totalmente accesible y segura, al haber eliminado todas las armaduras de espera de los muros perimetrales, para evitar posibles riesgos derivados del acceso ocasional de vecinos y viandantes. Asimismo, en cuanto a la causa de la resolución del contrato, manifiesta que no existe causa imputable a Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L., por tratarse de un desistimiento por parte de la Administración, teniendo derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, que asciende a 5.679,86 €.

10º.- El 6 de junio de 2024, el Servicio de Proyecto Urbanos comunica al Servicio de Deportes, mediante nota interior, que en la semana del 25 al 28 de junio de 2024, se van a iniciar las obras para la ejecución del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural, en la parte este de la parcela M-14.2 del barrio de Malilla, que la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 Malilla Nord destinaba al uso dotacional socio-cultural, solicitando que las actuaciones llevadas a cabo en la misma sean retiradas en su totalidad, devolviéndola a su estado original.

11º.- El 10 de junio de 2024, el Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, informa que considera correcto el cálculo de la indemnización correspondiente a la empresa constructora, propuesto por la dirección facultativa.

12º.- Remitidos ambos informes a la adjudicataria de las obras, y dentro del plazo de audiencia previa que se le concedió, el 19 de junio de 2024 Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. presenta escrito manifestando su conformidad a la resolución del contrato y al importe de la indemnización que le corresponde.

13º.- Para hacer frente a la indemnización que le correspondía a la adjudicataria, se generó el documento contable nº 6000081810 (fase ADO), por importe de 5.679,86 €, incluido en el expediente GASTOS/2024/0000192719, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/22699 “OTROS GASTOS DIVERSOS”, del centro gestor BJ7000000.

14º.- Abonadas las certificaciones ordinarias 1 y 2, el expediente contable GASTOS/2024/0000075934 (D\_A) tiene un crédito de 114.543,82 €, que procede liberar como consecuencia de la resolución del contrato, para que pase a la situación de disponible en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Contractació	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



aplicación presupuestaria G/34200/62200 y proyecto de gasto 2024/00065, del centro gestor BJ7000000, habiéndose generado, a estos efectos, el expediente contable complementario GASTOS/2024/0000203599 (D\_A\_COM).

15º.- El 24 de julio de 2024, la Asesoría Jurídica Municipal informa sobre la propuesta de resolución del contrato indicando que “...*aunque se comparte que la causa de resolución es la del supuesto establecido en el artículo 211.1.g) LCSP, la consecuencia de tal resolución es conforme al artículo 213.4 LCSP que el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar...*”.

16º.- A la vista del informe anterior se le concede a la adjudicataria un nuevo plazo de audiencia previa, comunicándole que el importe de su indemnización pasará a ser de 2.839,93 €.

17º.- El 29 de julio de 2024, Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. presenta escrito manifestando su conformidad con el nuevo importe de la indemnización que le corresponde.

18º.- Para hacer frente a esta indemnización, se ha procedido a corregir su importe en el documento contable nº 6000081810 (fase ADO), incluido en el expediente GASTOS/2024/0000192719, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/22699 “OTROS GASTOS DIVERSOS”, del centro gestor BJ7000000, pasando de 5.679,86 € a 2.839,93€.

#### Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), enumera las prerrogativas del órgano de contratación, entre las que incluye acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, cuyo procedimiento se regula en el artículo 191 de la misma ley.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 211.1, letra g), de la LCSP, son causas de resolución del contrato: la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En la cláusula 27ª del PCAP del presente contrato se indica que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP. Para poder realizar una modificación contractual no prevista en el PCAP, el artículo 205 exige que su justificación se encuentre en alguno de los supuestos que se relacionan en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Contractació	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



apartado 2 (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales) y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este caso nos encontramos ante un error en la ubicación de las actuaciones, existente en el proyecto, que no se corresponde con el planeamiento vigente. En el mismo se indica que “...La intervención se realiza en un solar existente en la calle Isla Formentera equina con calle Vicente Miguel Carceller (periodista) en Malilla que ha sido objeto del Plan Parcial del sector PRR6- “Malilla Norte...” y aparecen las siguientes imágenes:



Id. Document: m6Uv mm0v rhK1 8c5r iLq/ g6MB dSA =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023





Como puede comprobarse, el proyecto emplazaba las actuaciones, y como tal se empezó a construir la instalación deportiva, en la subparcela 2, con uso dotacional socio-cultural (la misma sobre la que el Servicio de Proyectos Urbanos va a construir el Centro Sociocultural del barrio de Malilla), en lugar de hacerlo en la subparcela 1.

Tras analizar la situación fáctica producida, se llega a la conclusión de que la misma no puede incardinarse en ninguno de los tres supuestos establecidos en el artículo 205.2 de la LCSP (obras adicionales a las inicialmente contratadas, circunstancias sobrevenidas y modificaciones no sustanciales), lo que nos lleva, ineludiblemente, a la resolución del contrato de obras para la construcción de una pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (tenis de mesa), por aplicación del artículo 203.2 de la LCSP, que establece que las modificaciones del contrato, en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del mismo, y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación. Ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto aprobado, por no poder desarrollarse las obras sobre la subparcela que consta en el proyecto aprobado en su día, así como de modificarlo, esta Administración tiene que desistir de esta contratación, aunque las obras ya se hubiesen iniciado.

III.- En cuanto a los efectos de la resolución, hay que acudir a lo establecido en el artículo 213.4 de la LCSP, que dispone que, cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205. Tal y como consta en el informe de la dirección facultativa, de 7 de junio de 2024, el importe de las obras dejadas de ejecutar es de 94.664,31 € (A-E) y, en consecuencia, la indemnización de su 3% para la adjudicataria asciende a 2.839,93 €.

IV.- El apartado 5 del artículo 213 de la LCSP obliga a que, en todo caso, el acuerdo de resolución contenga un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida que, tal y como dispone el artículo 111.1 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, en la resolución del contrato de obras no media culpa de la mercantil adjudicataria de las obras, sino que se debe al desistimiento municipal, al no poderse llevar a cabo las mismas, al haberse proyectado sobre una ubicación incorrecta, por tanto, procede cancelar el aval de Afín SGR con nº REA 2054923, depositado por Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. (B98552094), en la Caja Municipal de Depósitos como garantía definitiva para responder a las obligaciones del contrato: *“Obras para la construcción de pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (tenis mesa). Actuación seleccionada en la consulta ciudadana sobre inversiones en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



*barrios de los presupuestos participativos Decidim València (VLC 2020\_4217\_4463. Exp. 04101/2022/123-O BIS*", por un importe de 5.505,65 €, según acredita el mandamiento de ingresos con nº de resguardo 2023G600336, clase de documento YV, nº de documento 8400005860 y contabilizado el 02.05.2023.

V.- El procedimiento para tramitar los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses, tal y como señala el artículo 212.8 de la LCSP, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

VI.- La competencia para resolver el presente asunto recae en la concejala de Contratación, por ser el mismo órgano de contratación que lo adjudicó en su día, en virtud de la delegación efectuada mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 80, de 17 de mayo de 2024, por aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

Primero.- Resolver el contrato de obras para la construcción de una pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (tenis de mesa), actuaciones seleccionadas en el proceso de presupuestos participativos de inversiones decidimVLC (2020-4217 y 4463), adjudicado el 9 de junio de 2023 a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. (B98552094), basado en el supuesto establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP y sin que medie culpa del contratista en el mismo.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, autorizar, disponer y reconocer la obligación de 2.839,93 €€, a favor de Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. (B98552094), correspondiente al 3% del importe de la prestación dejada de realizar, en concepto de indemnización, ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, y no haber sido posible modificar el contrato conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, según documento contable nº 6000081810 (fase ADO), incluido en el expediente GASTOS/2024/0000192719, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/22699 "OTROS GASTOS DIVERSOS", del centro gestor BJ7000000.

Tercero.- Cancelar el aval de Afín SGR con nº REA 2054923, depositado por Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, S.L. (B98552094), en la Caja Municipal de Depósitos como garantía definitiva para responder a las obligaciones del contrato: "*Obras para la construcción de pista de básquet en Malilla y otras instalaciones deportivas menores (tenis mesa). Actuación seleccionada en la consulta ciudadana sobre inversiones en barrios de los presupuestos participativos Decidim València (VLC 2020\_4217\_4463. Exp.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Contractació	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



04101/2022/123-O BIS”, por un importe de 5.505,65 €, según acredita el mandamiento de ingresos con nº de resguardo 2023G600336, clase de documento YV, nº de documento 8400005860 y contabilizado el 02.05.2023.

Cuarto.- Liberar el crédito de 114.543,82.-€, autorizado en fecha 14 de octubre de 2022, según expediente contable referencia nº GASTOS/2022/0000056668, documento nº 2000000795, reservado en la Aplicación MJ700 34200 62200 del Presupuesto 2022, Proyecto de gasto 2022/00087, conforme al expediente contable complementario en cadena de minoración (D-A-COM) con referencia nº GASTOS/2024/0000203599, documento nº 3000032433.

Id. Document: m6Uv mm0v rhK1 8c5r iLq/ g6MB dsA =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	29/08/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	30/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023